

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 360

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO BLOQUE F.U.P. PROY. DE LEY CREANDO EL PROGRAMA
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD SEXUAL Y REPRO-
DUCTIVA.

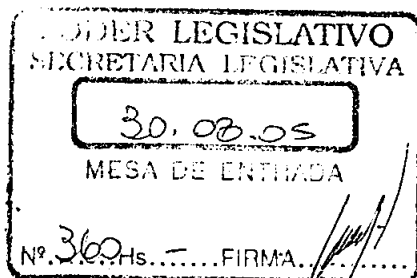
Entró en la Sesión 01/09/05

Girado a la Comisión 4
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL



As. 360/05
(Car. 4)

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Congreso Nacional, sancionó el 30 de Octubre de 2002, la Ley 25.673, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, Instando a las Provincias a adherirse a la norma mencionada, con el objetivo de alcanzar para la población un nivel mas elevado de salud sexual y procreación responsable, con el fin de que se pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacción o violencia, disminuir la morvimortalidad materno infantil, prevenir embarazos no deseados, promover la salud sexual y responsable de los adolescentes, contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida, y patologías genitales y mamarias; y garantizar el libre acceso a una buena información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y la procreación.

Para el cumplimiento de todos estos objetivos, resulta evidente la necesidad de la educación sexual en todos los establecimientos educativos de nuestra Provincia.

La Ley Federal de Educación 24.195, establece entre los objetivos de la educación general básica, adquirir hábitos de higiene y de preservación de la salud en todas sus dimensiones (artículo 15 inc. f) y entre los objetivos del ciclo polimodal, favorecer la preservación de la salud psicofísica del / la joven (artículo 16 inc g).

La necesidad de la educaron sexual no se deriva solo del cumplimiento de los tratados internacionales con jerarquía constitucional (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Argentina en Mayo de 1985; y la Convención sobre los Derechos del Niño) y de las Leyes Nacionales, Ley de Educación y Ley de Salud Reproductiva y Procreación Responsable; sino que atraviesa los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Hoy mas que nunca, por agudización de la crisis, mucha mujeres recurren al aborto por falta de políticas publicas y educación necesaria que garantice el acceso a la anticoncepción. Según cifras oficiales se estipula que en Argentina se practican alrededor de 400.000 abortos anuales (Informe del Concejo Nacional de la Mujer de 2000). Según cifras del INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) el 37% de los embarazos terminan en abortos.

El embarazo y la maternidad adolescente continúan en asenso en Argentina. El 15 % de los nacidos vivos son hijos de madres menores de 20 años. En 2001 la tasa de fecundidad de adolescentes de 15 a 19 años de edad era del 59 %.

Como en otras dimensiones del tema, la población varía según las regiones del país, y estudios indican que el embarazo y la maternidad adolescente afectan principalmente a niñas/ jóvenes

PATRICIA PACHECO
Legisladora



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRETE DE UNIDAD PROVINCIAL



con menores niveles de instrucción. Además, la proporción de madres menores de 15 años ha aumentado entre 1997 y 2002 del 0.4 % al 0.5 % del total de nacidos vivos. Es evidente que en el país se incrementan las limitaciones para que las y los adolescentes puedan acceder a información, educación y suministro de métodos anticonceptivos.

Los datos oficiales en Tierra del Fuego, indican que en el año 2003, la cantidad de embarazos de jóvenes de hasta 21 años aumentó un 8 %. Esto indica que de un 25 % los embarazos de adolescentes / jóvenes aumentaron a un 33 % de las gestaciones que se dan en la Provincia. Revelando así una falta de interacción entre las Políticas de Salud y Educación.

Frente a estos críticos indicadores, existe un consenso social ampliamente mayoritario acerca de la necesidad de la Educación Sexual en las Instituciones Educativas, fundada en las estadísticas descritas como así también en el cumplimiento de los tratados internacionales con rango constitucional y en nuestras leyes Nacionales, así como en la extendida demanda de la población en su conjunto y reconocida la necesidad, se abre la discusión acerca de que debe entenderse por educación sexual y que contenidos debe incluir.

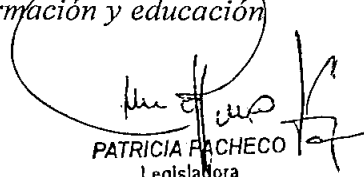
La educación sexual es hoy en día parte del arsenal conceptual con que la humanidad enfrenta la tarea de ayudar, cuidar y consolidar la evolución de sus individuos hacia la adultez, siguiendo el rumbo marcado en 1968 por la Naciones Unidas al aprobar la Convención de los Derechos de Niño.

Transformar los Derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de Educación sexual en derecho positivo implica realzar la dignidad de la persona humana que tiene como condición sine qua non la autonomía personal, que a su vez implica respetar el plan proyecto de vida en la medida que no perjudique a terceros ni afecte el interés general.

Ahora bien, como las niñas, niños y adolescentes tienen autonomía disminuida la sociedad debe protegerlos mientras adquieren y perfeccionan su autonomía. El crecimiento del individuo, equivale al crecimiento de su autonomía; y en ese proceso actúan dos instituciones sociales fundamentales: la familia y la escuela. En el interjuego de ambas se deciden los modos en que el individuo en crecimiento alcanza el pleno desarrollo de su autonomía.

El tema del embarazo adolescente es aquí álgido. Tener un hijo debe ser parte de un proyecto de vida; sabemos que en la adolescencia el proyecto de vida, si bien esbozado, no tiene trazos precisos. El embarazo adolescente, como problema social, no es consecuencia del ejercicio de una autonomía plena.

La educación sexual resulta ser uno de los temas tabú de la humanidad, es difícil hablar de sexo con responsabilidad y la moderación que el tema merece, no podemos confundir a nuestros adolescentes llevándoles mensajes de campañas inconclusas y faltas e información y educación necesaria para tomar el tema responsablemente.


PATRICIA PACHECO
Legisladora

Frente Unidad Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL

Los programas basados en brindar información sobre preceptos morales y sexuales no han logrado modificar esta pauta de comportamiento adolescente.

El embarazo adolescente, el aborto y sus consecuencias, las enfermedades de transmisión sexual, -el VIH /sida, son problemas sociales, la educación sexual y la procreación responsable requiere atención del Estado para mejorar el nivel de vida de nuestra población.

Es por ello que debemos tomar cartas sobre el asunto y hacerle ver a nuestra juventud a través de la enseñanza, que la sexualidad forma parte de su vida y no es un juego, que el sexo debe ser asumido responsablemente, y como acto que dignifica sus vidas.

Por lo tanto, Señor Presidente, por las razones expuestas precedentemente, presento este Proyecto de Ley a los fines de su debido estudio, análisis y posterior aprobación.


PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Todas las personas tienen derecho a recibir educación para la salud sexual y reproductiva, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal o privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento con el artículo precedente, crease el Programa Provincial de Educación para la Salud Sexual y Reproductiva en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 3º.- El Programa Provincial de Educación para la Salud Sexual y Reproductiva será destinado a alumnos que cursen el ciclo de EGB 3 y Polimodal, siendo el Ministerio de Educación y Cultura el responsable de su reglamentación y posterior aplicación de la presente norma.

ARTICULO 4º.- La Educación para la Salud Sexual y Reproductiva que se brinde en las Instituciones Educativas de gestión pública o privada deben ser informados a los padres de los menores, sobre el contenido de la materia de educación sexual, al solo efecto de garantizar la libertad de elección de los padres respecto de la educación de sus hijos.

ARTICULO 5º.- La Educación para la Salud Sexual y Reproductiva debe ser un conjunto de actividades pedagógicas que transmitan conocimientos y actitudes necesarios para alcanzar el nivel de vida más elevado de salud sexual y reproducción responsable, libre de toda discriminación o violencia, considerando aspectos físicos, emocionales, intelectuales y sociales de las personas como seres sexuales y sus vínculos interpersonales.

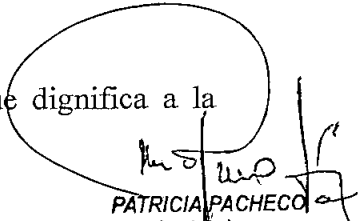
ARTICULO 6º.- La Educación para la Salud Sexual y Reproductiva que se brindare como materia curricular, no puede constituir impedimento para que el educando obtenga el título o promocióne el año escolar correspondiente.

ARTICULO 7º.- Los establecimientos Educativos comunicarán el diseño e implementación de su programa de Educación para la Salud Sexual y Reproductiva a la autoridad de aplicación de la presente norma, la que avalará el proyecto y lo supervisará con el objeto de observar su cumplimiento.

ARTICULO 8º.- La autoridad de aplicación se encuentra facultada a rechazar los programas de Educación para la Salud Sexual y Reproductiva, y siempre de manera fundada bajo pena de nulidad.

ARTICULO 9º.- Serán objetivos de este programa:

- a) Promover la educación sexual positiva, específicamente como valor que dignifica a la persona humana;


PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial



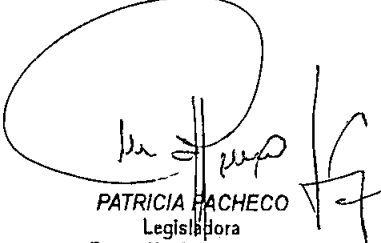
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL



- b) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación o violencia;
- c) Disminuir la morbimortalidad materno infantil;
- d) Prevenir embarazos no deseados;
- e) Promover la salud sexual responsable de los adolescentes;
- f) Informar sobre las consecuencias de la promiscuidad;
- g) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/SIDA y patologías genitales y mamarias;
- h) Garantizar el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable;
- i) Potenciar la participación femenina en la forma de decisiones relativas a la salud sexual y procreación responsable.

ARTICULO 10°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los 180 días posteriores a la publicación de la presente, a través del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial